

**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE AL  
PROYECTO DE OBRAS:**

**“Acondicionamiento del antiguo colegio Virgen de Nievas para centro educativo de  
0 a 3 años en Sesma (Navarra)”**

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión  
Europea – Next GenerationEU**

**SESMA A MAYO DE 2025**

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





| <b>CUADRO RESUMEN DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DEL CONTRATO</b> |                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre del proyecto:                                            | “Acondicionamiento del antiguo colegio Virgen de Nievas para centro educativo de 0 a 3 años en Sesma (Navarra)” <b>Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU</b> |
| Nº ID interna:                                                  | 198/2025                                                                                                                                                                                                                        |
| Tipo de Contrato                                                | Contrato de Obras.                                                                                                                                                                                                              |
| Código CPV                                                      | 45214100 - 1 “Trabajos de construcción de edificios para jardín de infancia”                                                                                                                                                    |
| Presupuesto de licitación en cifra:                             | 182.684,58 (IVA excluido). Ciento ochenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (iva excluido)                                                                                     |
| Financiación:                                                   | Financiación garantizada por recursos propios y resolución 79E/2025 de 13 de mayo del departamento de educación gobierno de Navarra                                                                                             |
| Aprobación Proyecto                                             | Pleno del Ayuntamiento.                                                                                                                                                                                                         |
| PROCEDIMIENTO                                                   | SIMPLIFICADO (Art.º 81 LFC)                                                                                                                                                                                                     |
| Publicidad                                                      | Portal Contratación / PLENA                                                                                                                                                                                                     |
| Disponibilidad Terrenos:                                        | SI, edificio antiguas escuelas                                                                                                                                                                                                  |
| REVISIÓN DE PRECIOS                                             | NO. (Art. 109 Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos).                                                                                                                                                                         |
| DISEÑO LOTES                                                    | NO. (Artº 41.4 b LFC)                                                                                                                                                                                                           |
| ADMISIÓN DE VARIANTES                                           | No se admiten variantes.                                                                                                                                                                                                        |
| EMPRESAS INVITADAS                                              | Publicidad en Portal de Contratación. Al menos 5 empresas                                                                                                                                                                       |
| PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS                                      | El plazo para la presentación de las ofertas será al menos de 5 días contados a partir de la fecha de remisión de las invitaciones a través de PLENA, se concretará en la invitación.                                           |
| GARATÍA DEFINITIVA                                              | SI – 4 % del importe de adjudicación                                                                                                                                                                                            |
| CRITERIOS SOCIALES O MEDIOAMBIENTALES                           | SI- CRITERIOS SOCIALES                                                                                                                                                                                                          |

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





## 1.- OBJETO:

Es objeto del presente pliego regulador el establecimiento de los aspectos jurídicos, administrativos y económicos que han de regir en la contratación y ejecución de las obras: “Acondicionamiento del antiguo colegio Virgen de Nievas para centro educativo de 0 a 3 años en Sesma (Navarra)” aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2025, teniendo carácter contractual todos los documentos que lo integran.

Esta inversión se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, concretamente formando parte del Componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años” incluida en la Inversión 1- “Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública (prioritariamente de 1 a 2 años): Reforma/Rehabilitación y equipamiento para nuevas unidades; nueva construcción y equipamiento; y, gastos de funcionamiento”.

El objeto de la presente contratación es realizar los trabajos necesarios para el acondicionamiento del CPEIP “Virgen de Nievas” para guardería desarrollándose los mismos en el actual edificio del CPEIP ubicado en C/ Las Escuelas 8 de la localidad de Sesma.

La solución propuesta consiste en la reforma de una parte de la planta baja del edificio antes citado y la ejecución de una terraza elevada situada en la zona del patio. Ambos recintos serán de uso exclusivo de la guardería.

El Código CPV, conforme al Reglamento CE N° 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, es: 45214100 - 1 “Trabajos de construcción de edificios para jardín de infancia” de la nomenclatura CPV.

El alcance de las obras y las especificaciones técnicas están descritas en **el proyecto técnico que se adjunta a este Pliego Regulador**.

No se podrán presentar alternativas al Proyecto.

## 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO:

La entidad contratante de la Obra “Acondicionamiento del antiguo colegio Virgen de Nievas para centro educativo de 0 a 3 años en Sesma (Navarra)” es el Ayuntamiento de Sesma, con domicilio social en Plza. de la Diputación nº 6. Sesma y CIF: P31224400I.

El órgano competente para celebrar este contrato en nombre y representación del Ayuntamiento es la Alcaldía por delegación del Pleno de la Corporación.

La unidad gestora del contrato es la Secretaría del Ayuntamiento de Sesma.

## 3.- GASTO MÁXIMO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PLAZO DE EJECUCION:

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





El gasto máximo de las referidas obras asciende a la cantidad de **182.684,58 (IVA excluido)**. Ciento ochenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (iva excluido). Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho gasto máximo.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **182.684,58 (IVA excluido)**. Ciento ochenta y dos mil seiscientos ochenta y cuatro euros con cincuenta y ocho céntimos de euro (iva excluido).

La financiación se realizará con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de gastos de 2025.

El plazo de ejecución de las obras es de 3 meses, a partir de la firma del acta de replanteo e inicio de las obras

#### **4.- ABONO Y REVISIÓN DE PRECIOS:**

La Administración expedirá mensualmente las certificaciones que correspondan a la prestación ejecutada y abonará los pagos, previa presentación de factura en el plazo de un mes.

No procederá la revisión de precios.

#### **5.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN:**

Los trabajos serán adjudicados por procedimiento Simplificado. (Artº 81 L.F.C) con invitación al menos a cinco empresas solventes.

No procede la división en lotes, de conformidad con el artº 41.4 b.

La Mesa de Contratación que ejercerá las funciones que le son propias en el presente procedimiento estará compuesta por las siguientes personas y quedará constituida cuando asista, al menos, un tercio de sus miembros y la Presidencia y secretaría.

- Presidente: Don Pedro M<sup>a</sup>. Mangado Pinillos, alcalde del Ayuntamiento de Sesma.  
Suplente: Doña María Rosario Echávarri Pinillos, primera teniente de alcalde.
- Vocal: D<sup>a</sup>. Amaya Janices López. Servicios de Montejurra S.A.  
Suplente: Jefe Oficia técnica. Servicios de Montejurra S.A.
- Vocal: D. José Angel Erro Mendióroz ingeniero civil redactor del proyecto.  
Suplente: D. Alberto Hermoso de Mendoza, ingeniero industrial.
- Vocal: Secretario de la Corporación, que actuará además, como secretario de la Mesa.  
Suplente: Secretario de otro municipio que designe la Alcaldía.

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

La Mesa de contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por las licitadoras en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidas.

### **Plan de Medidas Antifraude**

La presentación de proposiciones por parte de los licitadores supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del ayuntamiento de Sesma cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

El plan antifraude del Ayuntamiento de Sesma se puede consultar en el siguiente enlace <https://aytosesma.sedelectronica.es/preview-document.4>

Las empresas licitadoras cumplimentarán la Declaración de Conflicto de Interés según documento anexo a este pliego de contratación.

Las empresas contratistas y, en su caso, subcontratistas, estarán sujetas a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, así como a la concesión del acceso necesario de dichos órganos a la información que precisen sobre el contrato, en los términos previstos en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE) nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012 (en adelante, Reglamento Financiero).

Las empresas licitadoras presentarán la declaración responsable según documento anexo a este pliego de contratación.

## 6.- INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS.

Los interesados en la licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria a través de la plataforma de licitación “PLENA”. La citada información se obtendrá en el plazo máximo de 5 días desde que se solicitó y hasta 6 días antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

## 7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Pueden contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante Ley Foral de Contratos Públicos), no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar el presente contrato.

La Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral de

*Diligencia, la extiende yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





Contratos Públicos. En ambos casos, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

## 8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado en la invitación a licitar.

La presentación de la documentación y tramitación del procedimiento se llevará a cabo en todo caso por vía telemática (mediante portal de Contratación / PLENA)

No se admitirán ofertas en la oficina del Registro General del Ayuntamiento de Sesma, así como en las oficinas de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o de cualquier administración de las comunidades autónomas, así como en aquellos lugares establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículo 16).

La presentación de proposiciones supone, por parte de los licitadores, la aceptación incondicional del contenido de los Pliegos reguladores de la contratación y del Proyecto a ejecutar, sin salvedad alguna, y conlleva la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en participación conjunta con otros licitadores si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas de modo individual o como integrante de una agrupación.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas con un licitador, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos, supondrá, igualmente, la inadmisión de las ofertas presentadas por el licitador y por sus empresas vinculadas.

Las proposiciones se presentarán en la forma establecida en la Plataforma PLENA.

Cuando no fuera posible por problemas técnicos no imputables a la contratista ofertante, se podrá presentar la oferta en un sobre cerrado en la dirección postal del Ayuntamiento de Sesma, Plaza Diputación, 6, 31293 Sesma (Navarra), en el que se incluirán otros tres, debiendo estar todos ellos cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

En todo caso, no serán admitidas las proposiciones si son recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de proposiciones señalado en la invitación.

La documentación presentada por los licitadores tendrá, en todo caso, carácter contractual.

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





En el supuesto de que la documentación presentada no esté redactada en castellano, se deberá acompañar una traducción oficial de la misma a esta lengua.

Los sobres contendrán la siguiente leyenda y documentos:

- SOBRE N.º 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”
- SOBRE N.º 2: “PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS”
- SOBRE N.º 3: “PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”

### 8.1. SOBRE N.º 1: “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

a) Declaración responsable conforme al formulario cumplimentado y firmado por persona debidamente apoderada, según las instrucciones que se recogen en el **Anexo II** de las presentes Condiciones Particulares. En el caso de que la solvencia fuera a acreditarse mediante la subcontratación, deberá presentarse también una declaración responsable conforme al formulario del “documento europeo único de contratación” (DEUC), cumplimentado y firmado por la persona debidamente apoderada por los subcontratistas.

b) **Dirección electrónica** para la realización de las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, así como para el caso de reclamaciones en materia de contratación pública (**Anexo I**). En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o por personas que participen conjuntamente, se presentará **una única** dirección electrónica.

c) Documentos anexos vinculados al PRTR (**Anexos nº IV, V, VI, VII y VIII.**)

d) En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por **Uniones Temporales** de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o por personas que participen conjuntamente, se incorporará un escrito en el que conste expresamente la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras (cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal se señalará además el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatario), y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas o personas concurrentes como por el citado representante o apoderado.

e) En el supuesto de **empresas extranjeras**, declaración de que se somete a la jurisdicción de los tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

### 8.2. SOBRE N.º 2: “PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS”

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación cualitativos establecidos en la **cláusula 9** de las presentes Condiciones Particulares.

Las empresas licitadoras, al objeto de dar uniformidad a la documentación presentada para poder evaluar y comparar homogénea y equitativamente las distintas proposiciones presentadas, deberán ajustar la presentación a la estructura, contenido, formato y extensión máxima indicados seguidamente:

Notas Importantes:

- Toda la documentación que se aporte en la oferta dentro del sobre número 2 podrá ocupar un máximo de 35 páginas. Dicha documentación contendrá la exposición concreta y resumida de los aspectos valorables. Se evitará la disposición de generalidades.
- La documentación valorable se presentará con las siguientes características tipográficas y de impresión:
  - Tamaño de página: A-4. Podrá emplearse el tamaño A-3 únicamente para diagramas, planos, fotomontajes y gráficos. En estos casos las hojas en formato A3 contabilizará también como una página.
  - Impresión a simple o doble cara. Cada cara impresa contabiliza como una página.
  - Interlineado sencillo o 1,5 líneas.
  - Tipos y tamaños admisibles de letra: Arial Narrow tamaño 11 o similar (Calibri tamaño 11 o Times New Roman tamaño 12).
- Los excesos de documentación sobre lo indicado quedarán excluidos de la oferta y ni se leerán ni se valorarán. La portada, contraportada y las hojas de separación que se incorporen en la encuadernación no contabilizarán a los efectos de la limitación anteriormente citada.
- No se incluirán anexos a la documentación.
- En caso de que las propuestas superen la extensión máxima indicada, se examinarán y valorarán únicamente las primeras hojas, prescindiendo del resto de la información.

### **8.3. SOBRE N.º 3: “PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”**

Habrà de presentarse conforme al **Anexo III** de las presentes Condiciones Particulares y tendrá el siguiente contenido:

- **Oferta económica**, que consistirá en un único importe en euros del precio total del contrato, IVA excluido.

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación como mínimo, del convenio colectivo sector Industria de la Construcción y Obras Públicas de Navarra, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social. Si algún licitador retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, deberá abonar a la Administración una cantidad equivalente al 2% del valor estimado del Contrato. A tal efecto, el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrá la consideración de retirada injustificada de la proposición.

- **Criterios sociales.** Declaración sobre el cumplimiento de las condiciones objeto de valoración, conforme al modelo del **Anexo III** o similar.

## 9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad – precio entendiendo como tal la oferta que obtenga una mayor puntuación una vez aplicados los siguientes criterios de adjudicación:

- CRITERIOS CUALITATIVOS
- CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA

### 9.1. CRITERIOS CUALITATIVOS (máximo 20 puntos):

Corresponde con el Valor Técnico de la Oferta y su puntuación máxima es de 20 puntos. La puntuación del Valor Técnico de la oferta tendrá en cuenta los siguientes conceptos con la puntuación máxima parcial que a continuación se indica:

#### 9.1.1. Análisis del proyecto y de la problemática de ejecución de la obra (hasta 10 puntos).

Se incluirá la descripción general de la obra, el análisis del proyecto incluyendo contradicciones u omisiones del mismo, la problemática de ejecución de la obra y las medidas que se proponen para su resolución.

Previsión de los suministradores de materiales, equipos y de los subcontratistas para diversas tareas.

Las necesidades de acopio y como se van a organizar.

La descripción de la gestión de los residuos y los compromisos con los gestores de los mismos.

Descripción de cómo se va a llevar a cabo el seguimiento y control de afecciones.

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





Descripción de servicios e instalaciones auxiliares necesarias para llevar a cabo la obra, así como accesos a la obra etc.

### 9.1.2. Planificación y organización de la obra (hasta 10 puntos)

Se incluirá un Plan de Ejecución de Obra incluyendo el cronograma con los plazos parciales y total.

También, se incluirá la previsión de certificaciones mensuales y a origen con el importe previsto según de precios de proyecto, sin coeficientes de oferta.

Se describirá la organización de la maquinaria y mano de obra dispuesta para garantizar el plan de obra de acuerdo al proceso constructivo previsto.

El plazo de ejecución de las obras no podrá sobrepasar el establecido como máximo en este pliego.

Cada uno de los conceptos se valorará conforme a la siguiente calificación y se ponderará según el baremo anterior, redondeando al entero más próximo:

- Óptimo: 5 puntos
- Muy bien: 4 puntos
- Bien: 3 puntos
- Normal: 2 puntos
- Deficiente: 2 puntos
- Muy deficiente: 1 puntos

La oferta técnica será valorada atendiendo a los anteriores criterios y al informe que, conforme a los mismos, emita el personal técnico designado por el Ayuntamiento.

La puntuación obtenida entre los anteriores criterios de adjudicación se sumará a la puntuación que se obtenga en base a los criterios cuantificables mediante fórmula.

## 9.2. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA (máximo 80 puntos):

### 9.2.1. Oferta Económica (Hasta 70 puntos).

Se aplicarán conforme al siguiente criterio:

- Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto de licitación: **182.684,58 € (IVA excluido).**

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





- A cada licitador se le asignará la puntuación que resulta de aplicar la siguiente formula en función de la baja presentada:

$$\text{Si } B \leq B_m: P_e = P - 1 * (B_{ab} - B) - 0,5 * (B_m - B)$$

$$\text{Si } B > B_m: P_e = P - 1 * (B_{ab} - B)$$

Se definen:

**Plic:** presupuesto de licitación (IVA excluido) = **182.684,58 € (IVA excluido).**

**O:** oferta económica (IVA excluido)

**B:** baja de la oferta en %  $\rightarrow B = 100 * (P_{lic} - O) / P_{lic}$

**B<sub>m</sub>:** baja media en % (media de las bajas de todas las ofertas. En el caso de que haya **4 ofertas o más se excluirá para el cálculo de la media la oferta de mayor cuantía).**

**B<sub>ab</sub>:** baja anormalmente baja % = 10% más que la Baja media (B<sub>m</sub>)

**P:** Puntuación máxima = 70

**P<sub>e</sub>:** Puntuación oferta económica

En virtud de los costes del personal de subrogación y de que los precios con los que se ha elaborado el Proyecto se corresponden con la realidad del mercado actual, tendrá la consideración de **oferta anormalmente baja aquella que supere el 10% de la baja media.** En este caso se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

No obstante, cuando concurriera un solo licitador tendrá tal consideración aquella oferta que resulte inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales; y cuando concurren dos licitadores la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

### 9.2.2. Criterios de carácter social (máximo 10 puntos)

Compromiso de impartir cursos o jornadas de formación en materia de **prevención de riesgos laborales** a trabajadores que intervengan en estas obras, hasta 5 puntos.

Compromiso de impartir cursos o jornadas de formación en materia de igualdad a trabajadores que intervengan en estas obras, hasta 5 puntos.

Los cursos o jornadas de formación se deberán realizar en el plazo desde la firma del contrato hasta el acto formal de recepción de obras y se acreditarán antes de la recepción de las obras con los certificados de formación.

1 punto por cada 5 horas computables de cursos o jornadas de formación.

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





**Nota:** Las horas computables es el producto del n.º de horas del curso por el n.º de trabajadores que asistan al mismo. (Ej.: un curso de 5 h impartido a 5 trabajadores =  $5 \times 5 = 25$  horas computables = 5 puntos)

## 10.- APERTURA DE SOBRES:

Concluido el plazo de presentación de la documentación, la Mesa de Contratación procederá, en acto interno, a la apertura y calificación del contenido de los sobres Nº 1 ("Documentación Administrativa"), resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Si la documentación presentada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que la complete o subsane, en un plazo de cinco días. La omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión del licitador.

Seguidamente, y también en acto interno, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y análisis del sobre Nº 2 ("Propuesta criterios cualitativos") de los licitadores admitidos.

En acto público que se celebrará en el lugar, fecha y hora publicado en el Portal de Contratación de Navarra se procederá a comunicar los licitadores admitidos y excluidos y la valoración de los criterios cualitativos. A continuación, se procederá a la apertura y lectura del sobre Nº 3 ("Propuesta criterios cuantificables mediante fórmulas") de los licitadores admitidos.

Posteriormente, en acto interno, la Mesa de Contratación establecerá el orden de prelación de los licitadores que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas.

Si se produce un **empate** en la puntuación total de dos o más ofertas, éste se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios:

- a) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- b) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- c) En caso de que persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

## 11.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:

La Mesa de Contratación requerirá al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación para que, en el plazo máximo de 7 días desde que se le notifique tal circunstancia, presente la documentación que se detalla en esta cláusula.

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





La documentación del apartado b) deberá ser original o copia autenticada notarial o administrativamente. Para el resto de la documentación será suficiente la presentación de fotocopias sin perjuicio de que, en tal caso, la Mesa de Contratación pueda requerir la aportación de documentos originales para verificar su autenticidad.

**a) Acreditación de la personalidad y representación de la empresa:**

**1.- Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o equivalente de otras comunidades autónomas,** copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es>.

**2.- Si la empresa no está inscrita en los Registros** a los que se refiere el párrafo anterior, habrá de acreditar su personalidad y representación a través de los siguientes medios:

**Si el licitador fuera una persona natural,** deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o el documento que reglamentariamente le sustituya.

**Si el licitador fuese persona jurídica,** deberá presentar:

- Escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- Poder a favor de la persona que haya firmado la oferta económica en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

**3.- Si varios licitadores se presentan en participación conjunta,** será obligatoria la acreditación respecto a cada uno de ellos de su personalidad y representación conforme a lo señalado en los apartados 1.- y 2.- precedentes.

**4.- Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo,** acreditación de la inscripción de la empresa en un registro profesional o comercial cuando así lo exija la legislación del Estado respectivo, la presentación de una declaración jurada o de un certificado de los previstos en el Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la contratación pública. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como el Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





**5.- Empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo**, deberán acreditar su capacidad de obrar y presentar la documentación pertinente conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Foral de Contratos Públicos. Asimismo, deberán aportar el documento que acredite que quien presenta la proposición ostenta la representación legal de la empresa, así como Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de dicho representante.

**b) Acreditación de la solvencia:**

**1.- La solvencia económica y financiera** exigida para la ejecución del presente contrato se acreditará por el siguiente medio:

- Declaración sobre el volumen global de negocios en los tres últimos ejercicios, que deberá ser, al menos de 182.684,58 euros, IVA excluido, en cada uno de dichos periodos.

**2.- La solvencia técnica o profesional** exigida para la ejecución del presente contrato se justificará mediante la presentación de la siguiente documentación (**al menos una de ellas**)

- **Relación de las obras** realizadas, en el ámbito de la obra pública, en el curso de los últimos cinco años, acompañada de **certificado de buena ejecución**, de similar importe al que es objeto de licitación con indicación de si se llevaron normalmente a buen término. No se aceptará como válida la acreditación realizada por el licitador ni la acreditación mediante certificados donde no se recojan los extremos mencionados. Se presumirá que se cumple con este requisito cuando se presente certificado de clasificación empresarial: categoría C.

-Declaración sobre la maquinaria, el material y el equipo técnico del que dispondrá la empresa para ejecutar el contrato con aportación de las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable.

En el caso de que **la solvencia tanto económica como técnica** se acredite mediante la **subcontratación**, el licitador deberá indicar la parte del contrato que va a subcontratar. Asimismo deberá presentar la siguiente documentación:

a) Una relación exhaustiva de los subcontratistas.

b) Un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos.

c) Acreditación de que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato aportando la documentación exigida para justificar su solvencia.

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





### **c) Obligaciones Tributarias:**

1.- Último recibo o justificante del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, acreditación de estar exento de su pago.

2.- **Certificado** del Departamento competente en materia de Hacienda acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.

3.- **Certificado** de los órganos competentes de otras **Administraciones Públicas** respecto de las cuales el licitador tenga **obligaciones tributarias**, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas.

4.- **En el caso de empresas no españolas**, certificado expedido por la autoridad competente del Estado miembro respectivo, acreditativo de que el licitador está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de seguros sociales, según la normativa del Estado que corresponda.

5.- **Certificado expedido por la Seguridad Social** acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes.

Una vez presentada por parte del licitador la documentación señalada, será examinada por la Mesa de Contratación que efectuará a su favor la propuesta de adjudicación, salvo que no se ajuste a lo exigido, en cuyo caso le requerirá para que la complete o subsane en un plazo no inferior a cinco ni superior a diez días. De no resultar correcta, el licitador quedará excluido y la Mesa dirigirá el requerimiento al siguiente licitador en el orden de prelación de ofertas.

Finalmente, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación.

### **12.- ADJUDICACIÓN:**

Una vez realizada la propuesta de adjudicación por parte de la Mesa de Contratación, el órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 15 días desde el acto de apertura pública de la oferta económica.

De no dictarse en dicho plazo el acuerdo de adjudicación, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

### **13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato se formalizará dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde la terminación del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación, mediante documento administrativo.

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





La persona adjudicataria estará obligada a formalizar el correspondiente contrato con el Ayuntamiento.

El adjudicatario deberá presentar, como requisito previo e indispensable para la formalización del contrato, los siguientes documentos:

a) Poder a favor de la persona que vaya a firmar el contrato y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada (en el supuesto de que sea diferente a la que haya firmado el Anexo II). Si el adjudicatario fuese persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

b) Si el adjudicatario fuera una unión temporal de empresas, deberá presentar la escritura pública de su constitución.

c) Resguardo acreditativo de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Sesma la garantía para el cumplimiento de las obligaciones del contrato por importe equivalente al 4% del importe de adjudicación del contrato, constituida en metálico, aval o mediante contrato de seguro de caución.

d) Póliza del contrato de seguro de responsabilidad civil que cubra la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y de los que sea civilmente responsable el adjudicatario. El alcance de la cobertura del seguro será, como mínimo, de 600.000 euros y el riesgo asegurado (duración del contrato de seguro) comprenderá la totalidad del plazo de ejecución del presente contrato administrativo.

La presentación de dichos documentos deberá realizarse dentro del plazo de 13 días naturales contados desde el siguiente a la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, debiendo éste abonar a la Administración una cantidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato así como los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan a la cantidad anterior.

### **Obligación de custodia de documentación**

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación.

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

### Obligaciones en materia de comunicación

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas, en su caso, deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”.

Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

## 14.- INICIO DE LOS TRABAJOS:

### Aprobación del Plan de Seguridad y Salud

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





El contratista, dentro del plazo de 15 días naturales contados desde la formalización del contrato, deberá presentar el Plan de seguridad y salud en el trabajo.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado, antes del inicio de la obra, por el órgano de contratación.

### Plan de Residuos

Se incluirá el correspondiente Plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

- Al menos el 70 % en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje o valorización, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

- Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la preparación para la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. En el caso de generarse residuos peligrosos, como el amianto, éstos deberán ser retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados para su tratamiento.

- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887, para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

A fin de acreditar el cumplimiento de estos tres requisitos en materia de gestión de los residuos generados en las actuaciones, la persona poseedora de los residuos y de los materiales de construcción deberá aportar un informe de cumplimiento firmado por la dirección facultativa de la obra y que deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para la reutilización, reciclado o valorización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70 %.

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





Este hecho se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen para el objetivo del 70 %.

La empresa contratista estará obligada a cumplir con la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias identificadas en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (respetando los niveles indicados en el apartado 8 de la Componente e inversión)

Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutará cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

En caso de instalación de aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión.

### **Comprobación del replanteo**

Antes de proceder a la comprobación del replanteo, la Administración entregará al contratista un ejemplar completo del Proyecto y cuantos documentos complementarios estime necesarios para la mejor definición de las obras.

El contratista será el responsable de los errores que se puedan derivar de su defecto o negligencia en la consecución de todos los datos que afecten al contrato, al planeamiento y a la ejecución de las obras.

En caso de contradicciones entre los Planos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en éste último.

En el plazo de 5 días desde la formalización del contrato, se procederá a la comprobación del replanteo entre los servicios técnicos de la Administración y el contratista, cuyo resultado se formalizará en un acta.

El contratista deberá proveer, a su costa, todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para realizar la comprobación del replanteo.

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





El plazo establecido para la ejecución de las obras comenzará al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

Si, no obstante haber formulado el contratista observaciones que pudieran afectar a la ejecución, el Director de obra decidiera la iniciación de las obras, el contratista estará obligado a iniciarlas, sin perjuicio de hacer valer sus derechos en la vía procedimental correspondiente.

## **15.- DESARROLLO DE LAS OBRAS:**

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la empresa adjudicataria, a las presentes condiciones particulares así como a los documentos técnicos que sirven de base al contrato y conforme a las instrucciones que sean dadas por el personal de la Administración, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste los perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato.

## **16.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS:**

En el plazo de quince días desde la entrega o finalización de las obras, la Administración procederá al acto formal de recepción comenzando, al día siguiente, el plazo de garantía que será de tres años.

Dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá ser acordada y notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

### **Liquidación**

Finalizado el plazo de garantía y si existiesen obligaciones pendientes de pago, el Director de obra formulará una propuesta de liquidación en el plazo máximo de diez días, que se notificará al contratista para su conformidad y, una vez que éste manifieste su conformidad, se procederá a la liquidación del contrato en el plazo máximo de treinta días cancelándose, en su caso, las garantías constituidas.

## **17.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:**

### **17.1.- Indemnizaciones por cuenta del contratista**

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato.

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





El contratista será responsable durante la ejecución de las obras de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de las obras.

Las propiedades y servicios públicos o privados que resulten dañados deberán ser reparados a su costa restableciéndose sus condiciones primitivas o compensando adecuadamente los daños y perjuicios causados.

La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del Proyecto, sin perjuicio de su repetición.

### **17.2.- Otros gastos por cuenta del contratista:**

- Los que se requieran para la tramitación y la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de organismos o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos de materiales, envío y recogida de documentación, construcción, retirada y remoción de toda clase de construcciones auxiliares, limpieza y evacuación de desperdicios y basuras, conservación y desagües y, en general, cuantos trabajos e informes sean necesarios para el cumplimiento de los fines del contrato, así como para su comprobación.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

### **Obligaciones de la empresa adjudicataria**

- a) Conforme a los artículos 8.2 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, La contratista queda obligada a:
- 1ª. Suministrar sus datos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal) y, en su caso, los de las subcontratistas. Así como el nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos.
  - 2ª. Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





- 3ª. Comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, entre ellos, los principios de economía circular y de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como al cumplimiento del etiquetado verde y digital asignado en el PRTR.
  - 4ª. Acreditar su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
  - 5ª. Incluir en las medidas de información y comunicación sobre los trabajos encargados (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), el emblema de la Unión Europea junto con el texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU» y el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
  - 6ª. Someterse a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo.
- b) Las empresas Licitadoras (y subcontratistas, en su caso) cumplirán en todo momento, con la legislación ambiental aplicable a las actividades que son objeto de la presente contratación. Para ello, estará en posesión y al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización que la normativa en vigor establezca (o la que se promulgue durante la vigencia del contrato) para la prestación de este tipo de servicios, en especial la normativa medioambiental.
- En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sea de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.
- c) La empresa contratista y, en su caso la subcontratista, está obligada a comprometerse con el cumplimiento del objetivo CID “Promoción del primer ciclo de educación infantil, mediante la creación de nuevas plazas de titularidad pública” (nueva construcción o reforma/rehabilitación y equipamiento en, al menos 60.000 plazas en comparación con finales de 2020).
  - d) La empresa contratista y, en su caso, la subcontratista, está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, en el plazo que en el mismo se indique,

*Diligencia, la extiende yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





toda la información, datos y/o documentación que esta precise para el cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora del PRTR.

## **18.- REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO:**

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

El cumplimiento de las presentes condiciones deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento. Todas ellas serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

## **19.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

Únicamente cabría la modificación del contrato de acuerdo con los límites y supuestos establecidos en la Ley Foral de Contratos Públicos.

## **20.- SUBCONTRATACIÓN:**

La subcontratación sólo será admisible en los casos y con los requisitos previstos en el artículo 107 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

## **21.- CESIÓN DEL CONTRATO:**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero en los supuestos establecidos en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

El contrato también podrá ser cedido a un tercero cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que el órgano de contratación autorice previamente y de modo expreso la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 de la prestación inicial.
- c) Que haya transcurrido un año desde el inicio de la ejecución.

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





En todos los casos deberá formalizarse la cesión entre el contratista y el cesionario y el contrato entre la Administración y el cesionario.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones del cedente desde la adjudicación del contrato.

## **22.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA:**

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento de Sesma, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

### **Leve:**

Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras serán las siguientes:

- El incumplimiento de las visitas periódicas con los Técnicos.
- La inobservancia de la mecánica operativa inicial y normal en los trabajos.
- El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- Origen molestias innecesarias a los usuarios.
- La no retirada inmediata de escombros o materiales sobrantes una vez acabada la obra.
- El incumplimiento de cualquier obligación de las establecidas en este pliego que no esté calificado con mayor gravedad.

### **Grave:**

Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a los usuarios, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados.

*Diligencia, la extiende yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





- La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento leve.
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- La no formalización del contrato en plazo por causa imputable al contratista.

### **Muy grave:**

- La existencia de tres incumplimientos graves durante la ejecución del contrato.
- La reiteración de cualquier incumplimiento grave.
- El incumplimiento de normativa en materia de igualdad entre hombres y mujeres
- El fraude económico al Ayuntamiento, mediante certificación o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.
- La prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- Presentación a la documentación de la convocatoria informes falsos relacionados con los criterios sociales o medioambientales de adjudicación o ejecución.
- Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, o el abandono de la obra.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional o incumplimiento de la normativa de protección de datos.
- La falsedad en los informes.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de los criterios sociales y medioambientales presentados.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente pliego.
- La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato o, en su caso, de la fianza.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción.

### **Cuantía de las penalidades.**

Retraso: por cada día de retraso en el inicio de la ejecución del contrato o suspensión de la ejecución del contrato, se impondrá la sanción prevista en el artículo 147 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Además, se impondrán las siguientes penalidades:

- a) Incumplimientos leves, cada incumplimiento leve, podrá ser sancionado con un importe de hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, cada incumplimiento grave podrá ser sancionado con un importe de entre el 1,01% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, cada incumplimiento muy grave, podrá ser sancionado, con un importe de entre el 5,01% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

### **23.-RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

Las causas de resolución de los contratos serán las generales señaladas en el artículo 160 de la Ley Foral de Contratos Públicos, además de las específicas establecidas en el artículo 175 de dicha ley.

Asimismo, dará lugar a la resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones específicas derivadas de la financiación del mismo con fondos NextGenerationEU, en el marco del PRTR, que se recogen en este pliego

### **24.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PRERROGATIVAS:**

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





El presente pliego, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta del contratista adjudicatario y el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, del resto de documentos contractuales y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

Este Pliego cumple la normativa del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y las normas estatales y autonómicas que les son de aplicación en materia de subvenciones y contratos, y que han quedado recogidas en la Resolución 257E/2022, de 26 de octubre, de la directora general de Recursos Educativos, por la que se aprueba una convocatoria de subvenciones en régimen de evaluación individualizada, por importe de 5.964.546,00 euros, a las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra para la realización de obras encaminadas a la creación de nuevas plazas de primer ciclo de educación infantil en escuelas infantiles públicas durante el periodo 2023-2024, y son las siguientes:

- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- Ley foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector público
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Es aplicable la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

3. Asimismo, será de aplicación:

- La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Resolución 257E/2022, de 26 de octubre, de la directora general de Recursos Educativos, por la que se aprueba una convocatoria de subvenciones en régimen de evaluación individualizada, por importe de 5.964.546,00 euros, a las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra para la realización de obras encaminadas a la creación de nuevas plazas de primer ciclo de educación infantil en escuelas infantiles públicas durante el periodo 2023-2024

## 25.- RECURSOS Y RECLAMACIONES:

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que cuantas incidencias se deriven del cumplimiento de las obligaciones y de la interpretación de estas disposiciones, serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse potestativamente, los siguientes recursos:

Recurso de reposición ante el órgano de municipal autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal de Contratos Públicos conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la ley Foral de Contratos

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





Públicos, para lo que es requisito imprescindible que los licitadores faciliten un correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo, en el plazo de un mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

## **26.- CONFIDENCIALIDAD:**

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán indicar en la declaración responsable la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial. La declaración de confidencialidad no se podrá extender a toda la propuesta. En caso de que lo haga, el órgano de contratación de forma motivada determinará aquella documentación que no afecta a secretos técnicos o comerciales.

## **ANEXO I: MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





## CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE: “ACONDICIONAMIENTO DEL ANTIGUO COLEGIO VIRGEN DE NIEVAS PARA CENTRO EDUCATIVO DE 0 A 3 AÑOS EN SESMA (NAVARRA)”

Don/  
Dña \_\_\_\_\_ DNI/  
NIF \_\_\_\_\_ y con domicilio a efectos de notificación  
en \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_,  
localidad \_\_\_\_\_, teléfonos  
\_\_\_\_\_, e-mail \_\_\_\_\_, en  
nombre propio o en representación de la sociedad (táchese lo que no proceda)  
\_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_.

### EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

\_\_\_\_\_

- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

- SOBRE Nº 1: “Documentación administrativa”.
- SOBRE Nº 2: “Documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”.
- SOBRE Nº 3: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

### ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR.

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*



**CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE: “ACONDICIONAMIENTO DEL ANTIGUO COLEGIO VIRGEN DE NIEVAS PARA CENTRO EDUCATIVO DE 0 A 3 AÑOS EN SESMA (NAVARRA)”**

Don/Dña \_\_\_\_\_ DNI/NIF \_\_\_\_\_ y con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, teléfonos \_\_\_\_\_, e-mail \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la sociedad (táchese lo que no proceda) \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_.

Declara bajo su responsabilidad:

- Que reúne/Que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar y estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- Que no presenta más de una oferta a la presente licitación, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.
- Que se compromete para el caso de resultar adjudicatario a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos en el presente pliego en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación.
- Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente pliego.
- La licitadora acepta voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización, con exclusión de aquellos que resulten confidenciales.
- Que \_\_\_\_\_ declara \_\_\_\_\_ como \_\_\_\_\_ documentación \_\_\_\_\_ confidencial \_\_\_\_\_ la siguiente: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

**FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES**

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*



**ANEXO III: MODELO DE OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS****CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE: “ACONDICIONAMIENTO DEL ANTIGUO COLEGIO VIRGEN DE NIEVAS PARA CENTRO EDUCATIVO DE 0 A 3 AÑOS EN SESMA (NAVARRA)”**

Don/  
 Dña \_\_\_\_\_ DNI/NIF \_\_\_\_\_ y  
 con domicilio a efectos de notificación en \_\_\_\_\_,  
 C.P. \_\_\_\_\_, localidad \_\_\_\_\_, teléfonos  
 \_\_\_\_\_, e-mail \_\_\_\_\_, en  
 nombre propio o en representación de la sociedad (táchese lo que no proceda)  
 \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_.

Se compromete a **ejecutar las obras indicadas** de acuerdo con los compromisos que seguidamente asume:

**1. OFERTA ECONÓMICA**

| Importe sin IVA en euros<br>(cifra) | Importe sin IVA en euros (letra) |
|-------------------------------------|----------------------------------|
|                                     |                                  |

En caso de discrepancia entre las cantidades en letra y las cantidades en cifra, prevalecerán las cantidades en letra.

**2. CRITERIOS SOCIALES**

| Compromiso                                                                                                                                                                                                                   | Si/No | Nº de horas computables |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-------------------------|
| Compromiso de impartir cursos o jornadas de prevención de riesgos laborales a trabajadores directamente relacionados con el objeto del contrato.<br><i>N.º horas computables = Horas de curso x N.º empleados asistentes</i> |       |                         |
| Compromiso de impartir cursos o jornadas en materia de igualdad a trabajadores directamente relacionados con el objeto del contrato.<br><i>N.º horas computables = Horas de curso x N.º empleados asistentes</i>             |       |                         |

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

**FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES**

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





## ANEXO IV

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA  
EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN  
Y RESILIENCIA (PRTR)

|                            |                                                                                                             |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Componente nº 21           | Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años            |
| Medida Inversión           | Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública |
| Código de Iniciativa (CRU) | C21.I1                                                                                                      |

0011-4362-2022-000000 SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS ENCAMINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DURANTE EL PERIODO 2023-2024".

Don/Doña ....., con DNI ..... como representante de la empresa....., con NIF....., y domicilio fiscal en ....., en la condición empresa licitadora, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años". Inversión 1 "Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública", manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En ....., a ..... de ..... de 20....

Fdo. ....

Cargo: .....

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





## ANEXO V

**DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

|                            |                                                                                                             |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Componente nº 21           | Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años            |
| Medida Inversión           | Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública |
| Código de Iniciativa (CRU) | C21.I1                                                                                                      |

0011-4362-2022-000000 SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS ENCAMINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DURANTE EL PERIODO 2023-2024”.

Don/Doña ....., con DNI ..... como representante de la empresa....., con NIF....., y domicilio fiscal en ....., en la condición empresa licitadora en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”. Inversión 1 “Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- el nombre del perceptor final de los fondos;
- el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





- una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En ....., a .... de .....de 20...

Fdo. ....

Cargo: ....

## ANEXO VI

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





## DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) CONTRATISTAS

|                            |                                                                                                             |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Componente nº 21           | Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años            |
| Medida Inversión           | Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública |
| Código de Iniciativa (CRU) | C21.I1                                                                                                      |

0011-4362-2022-000000 SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS ENCAMINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DURANTE EL PERIODO 2023-2024”.

Don/Doña ....., con DNI ..... como representante de la empresa....., con NIF....., y domicilio fiscal en ....., en la condición empresa licitadora

En el ámbito de la gestión y control de las medidas financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), al objeto de garantizar la imparcialidad, como participante en el procedimiento de contratación arriba referenciado, DECLARO:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 52 «Resolución de conflictos de interés.» de la LEY FORAL 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores y entiende que existe una situación de “conflicto de intereses cuando el personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en su nombre, que participe en el desarrollo del procedimiento de contratación o pueda influir en su resultado tenga, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





procedimiento de contratación”.

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

---

<sup>4</sup> Conforme al modelo contenido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y judiciales que establezca la normativa de aplicación.

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





M.I. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE

**SESMA**



Gobierno de Navarra  
Nafarroako Gobernua



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia  
Berreskuratze, Eraldaketa  
eta Erresiliencia Plana



Financiado por la Unión Europea  
Europako Batasunak Finantzatua  
NextGenerationEU

Y para que conste, se firma la presente declaración.

En ....., a..... de ..... de 2024

(Firma de la empresa licitadora)

## ANEXO VII

### AUTORIZACIÓN EXPRESA DE ACCESO A AUTORIDADES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

|                  |                                                                |
|------------------|----------------------------------------------------------------|
| Componente nº 21 | Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida |
|------------------|----------------------------------------------------------------|

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





|                            |                                                                                                             |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                            | la educación temprana de 0-3 años                                                                           |
| Medida Inversión           | Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública |
| Código de Iniciativa (CRU) | C21.I1                                                                                                      |

0011-4362-2022-000000 SUBVENCIÓN A ENTIDADES LOCALES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS ENCAMINADAS A LA CREACIÓN DE NUEVAS PLAZAS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS DURANTE EL PERIODO 2023-2024”.

Don/Doña ....., con DNI ..... como representante de la empresa....., con NIF....., y domicilio fiscal en ....., en la condición empresa licitadora declaro

Que, en relación a la ejecución de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”. Inversión 1 “Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Otorgo los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, otorgo de manera expresa, la autorización prevista en el artículo 22.2 e) del Reglamento Financiero 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo. ....

Cargo: .....

## ANEXO VIII

### DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES

**(A cumplimentar por, contratista y, en su caso, subcontratista)**

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*



**EXPEDIENTE:**

Don .....  
 DNI/NIF ....., en calidad de .....  
 y ..... en  
 representación ..... de .....  
 ..... (Navarra).

En relación a la ejecución de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 21 “Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años”. Inversión 1 “Impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:**

En la condición de que participa como beneficiario / contratista / subcontratista, se han tomado las siguientes medidas desde el inicio del proyecto para garantizar el cumplimiento del principio de “no causar un daño significativo al medio ambiente”, en el marco de cada uno de los objetivos medioambientales con ocasión de la actividad objeto de la subvención:

**1. Mitigación del cambio climático:**

En base a lo que establece el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, que exige que los edificios nuevos que vayan a estar ocupados y sean de titularidad pública sean edificios de consumo de energía casi nulo (ECCN):

- El proyecto de ejecución garantiza la obtención de un ECCN y cumplió además las exigencias prestacionales de carácter energético recogidas en los distintos documentos de la presente licitación.
- En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

**2. Adaptación al cambio climático:**

Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación posibles en el marco de las opciones que permite la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado...

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





### 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos

Los aparatos de agua tendrán la etiqueta de producto existente en la Unión.

En su caso, para evitar el impacto de la obra, se se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.

### 4. Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos

Se presentará un Plan de Gestión de Residuos que incluya un certificado de gestión de residuos de la obra civil emitido por un gestor autorizado con la valorización de los residuos en cantidad y tratamiento.

Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se prepararán para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas, en su caso, las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales.

Los agentes encargados de la construcción seguirán el principio de jerarquía de los residuos, dando prioridad a la prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y por último eliminación, siempre que ha sido posible desde el punto de vista medioambiental.

Se llevarán a cabo las medidas propuestas en el protocolo de gestión de residuos de la UE, con el objeto de limitar la generación de residuos durante la construcción.

En su caso, los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en concreto, demostrarán, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, que están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

### 5. Prevención y control de la contaminación

En su caso, y de igual manera que ocurre con las emisiones GEI, la medida no dará lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

En este mismo sentido, las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras energías cero contaminantes permitirán una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*





En caso de que la nueva construcción esté ubicada en un sitio potencialmente contaminado (sitio brownfield), el sitio estará sujeto de una investigación de contaminantes potenciales, utilizando la norma ISO 18400.

Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se han ejecutado las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

#### 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

Las actuaciones no irán en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas y del estado de conservación de los hábitats y las especies.

Se reconoce la obligación de respetar este principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente que recae en el contratista y, en su caso, al subcontratista.

En su caso, si las actuaciones de rehabilitación tienen lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la Red natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, si ha sido preceptivo, se ha llevado a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) (Base 10ª.3.f) Anexo d ela Resolución 257E/2022, de 26 de octubre, de la directora general de Recursos educativos)

En ....., a ..... de ..... de 20....

Fdo. ....

Cargo: .....

*Diligencia, la extiendo yo el Secretario, para hacer constar que el presente documento es aprobado por la Alcaldía de Sesma en resolución de fecha 20 de mayo de 2025. Doy fe. El Secretario.*

